



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0245-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 2044-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N° 292-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 41°, numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; y en el artículo 46° establece el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección.

Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 031-2023-UNIFSLB/P-DGA, de fecha 08 de setiembre de 2023, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, incluyendo el procedimiento de selección "Adquisición de un Servidor con Plataforma de Virtualización para el Centro de Datos de la UNIFSLB".

Que, mediante Informe N° 2044-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación del Comité de Selección para la contratación de bienes para la Adquisición de un Servidor con Plataforma de Virtualización para el Centro de Datos de la UNIFSLB, avalado

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que contiene la lista

Bagua,
11 OCT. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0245-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de octubre del 2023.

por el Director General de Administración mediante Informe N° 292-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Adquisición de un Servidor con Plataforma de Virtualización para el Centro de Datos de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Adquisición de un Servidor con Plataforma de Virtualización para el Centro de Datos de la UNIFSLB, integrados por los siguientes profesionales:

Titulares:

- ✓ José Luis Pomachari Seminario : Presidente.
- ✓ Cesar Gabriel Conde Ríos : Primer miembro.
- ✓ Wilson Joel Lujan Llacsahuanga : Segundo miembro.

Suplentes:

- ✓ Juan Enrique Vilchez Ríos : Presidente.
- ✓ Auria Vela Montenegro : Primer miembro.
- ✓ Elger Orlando Silva Barboza : Segundo miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de selección conformado en el artículo precedente actúe en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 11 OCT. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO